

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2436**

Cali, 30 de noviembre de 2021

En el presente asunto, se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del CGP, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

Lo anterior si se tiene en cuenta que la última actuación dentro de esta causa judicial fue el auto No. 2694 de fecha 08 de noviembre de 2018, publicado en estados No. 156 del mismo mes y calendario y a partir de allí el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho, pues no se ha solicitado o realizado ninguna actuación, impulso que recaía en la parte demandante, pues se trataba de la notificación del demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, a la parte que los aportó.

TERCERO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.-

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7091724429ee37864fa2a8db24d7d3243fed18f9bdf39d36cb046d3dcf1c11b**

Documento generado en 30/11/2021 04:51:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>